

## NOTA INFORMATIVA: RENUNCIAS.

Por Resolución de 9 de noviembre de 2022 se convoca procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria (0590), profesores de escuelas oficiales de idiomas (0592), profesores de música y artes escénicas (0594), profesores de artes plásticas y diseño (0595), y maestros (0597).

Por acuerdo de la Conferencia Sectorial de fecha 2 de noviembre de 2022, las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Castilla La Mancha, Extremadura, La Rioja, Madrid, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, Comunidad Valenciana, Ciudad autónoma de Ceuta y Ciudad autónoma de Melilla, han acordado la realización de forma conjunta de convocatorias al objeto de cubrir las plazas vacantes que correspondan a sus respectivos ámbitos de gestión, con sujeción a los términos del acuerdo.

En la convocatoria y en el Acuerdo citados se recoge que las personas aspirantes a las que se haya adjudicado provisionalmente **más de una plaza en especialidades del mismo cuerpo**, o, en su caso, idioma, deberán presentar escrito de **renuncia** o, en su caso, de aceptación, cuando se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Cuando se haya obtenido una adjudicación provisional de plaza en dos o más especialidades, o, en su caso, idioma, en el mismo cuerpo en una o varias de las Administraciones educativas firmantes del citado Acuerdo.
2. Cuando alguna persona aspirante figurase en el listado provisional como adjudicatario de una plaza en una de las Administraciones educativas firmantes del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, resultando también seleccionada en una resolución dictada en los mismos plazos en el concurso excepcional de méritos convocado por una Administración educativa distinta a las firmantes del citado Acuerdo, obteniendo en ella plaza en la misma especialidad o en una especialidad distinta del mismo cuerpo.

En ambas situaciones, se deberá optar por ingresar por una de ellas en el plazo de **cinco días hábiles** computados a partir del día siguiente al de la publicación provisional del listado de aspirantes seleccionados.

Dicha opción deberá efectuarse a través de la presentación de un escrito ante la Administración educativa a cuya plaza renuncie, mediante el modelo de renuncia publicado en [www.educastur.es](http://www.educastur.es). De no hacerlo, se entenderá que opta por la especialidad en la que haya obtenido mayor puntuación, y en su defecto, en aquella especialidad en la que de acuerdo con la documentación aportada haya prestado servicios con carácter más reciente.

Para facilitar la identificación de aquellos aspirantes que han obtenido una adjudicación de plaza provisional en dos o más especialidades o, en su caso, idioma, en el mismo cuerpo en las Administraciones educativas firmantes del Acuerdo de 2 de noviembre, se publicará en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional: <https://www.educacionyfp.gob.es/contenidos/profesorado/no-universitarios/oposiciones-y-ofertas-trabajo/oposiciones.html>, a título meramente informativo, un listado ordenado de forma alfabética que identificará en cada caso las plazas obtenidas por el aspirante, a fin de que quienes se

encuentren en esta situación puedan ejercer la opción prevista presentando escrito de renuncia en aquellas Administraciones educativas a cuyas plazas renuncien.

Si las personas aspirantes seleccionadas a las que se refiere el párrafo anterior **no presentasen escrito de renuncia**, se entenderá que optan por la plaza de la especialidad en la que hayan obtenido mayor puntuación o, en su defecto, por aquella especialidad en la que acrediten mayor experiencia en centros educativos públicos como personal funcionario interino, expresada en años, meses y días.

Cuando la renuncia formulada por los aspirantes sea incompleta al no formular opción por una plaza única de las adjudicadas, se entenderá que opta, entre aquellas plazas a las que no renuncie, por la plaza de la especialidad en la que hayan obtenido mayor puntuación o, en su defecto, por aquella especialidad en la que acrediten mayor experiencia en centros educativos públicos como personal funcionario interino, expresada en años, meses y días.

>>>>> En resumen, el escrito de renuncia **deberá** ser presentado por aquellos aspirantes que hayan obtenido la adjudicación de una plaza provisional **en dos o más especialidades**, o, en su caso, idioma, en el mismo cuerpo en el Principado de Asturias, o bien, en el Principado de Asturias y en una o varias Administraciones educativas; pues tienen que optar por una única especialidad y plaza. El objeto del formulario publicado es renunciar a aquella especialidad obtenida en el Principado de Asturias.

>>>>> Aquellos aspirantes que **hayan obtenido únicamente una plaza** de forma provisional o aún sin haberla obtenido **deseen RENUNCIAR de forma voluntaria a la participación\*** en el proceso selectivo, **podrán presentar escrito de renuncia (no se facilita modelo), preferentemente en el mismo plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación provisional.**

\*Se recuerda que no es posible modificar el formulario de solicitud para excluir plazas de otras Comunidades Autónomas o modificar el orden elegido en el formulario de solicitud.

Hay que tener en cuenta que aquellos aspirantes en esta situación que no opten por alguna de las plazas adjudicadas de forma provisional, aquella plaza que les sea adjudicada en la resolución definitiva del concurso de méritos es **irrenunciable**, quedando pendiente del correspondiente nombramiento y quedarán obligados a incorporarse con fecha 1 de septiembre de 2023 a los destinos que le sean adjudicados en aquella Administración educativa por la que hayan sido seleccionados.

Además, se debe recordar que es **CAUSA DE EXCLUSIÓN** de aspirantes que participen en los procedimientos selectivos de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera del mismo cuerpo al que se opte. Por lo tanto, aquellas **personas que obtengan de forma definitiva plaza mediante el concurso extraordinario de méritos**, ya sea en Comunidades firmantes del Acuerdo de 2 de noviembre o en otras Comunidades Autónomas **serán excluidas de oficio del proceso selectivo para el ingreso mediante concurso-oposición** una vez que se publique su resolución definitiva, no pudiendo permanecer en la lista de interinos.

EN OVIEDO, A FECHA DE FIRMA DE LA FIRMA DIGITAL

EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO TÉCNICO DE COORDINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO